



Imagen de los avisos que pusieron ayer por la mañana en los centros de vacunación de Castilla y León.

No se vacunará con AstraZeneca a menores de 60 años

CONSEJO DE SALUD/ Sanidad y CCAA acuerdan paralizarla de momento y administrarla a los que tengan entre 60 y 65 años en plena polémica por las competencias.

Amalia Ormaetxea. Madrid

Nuevo criterio con la vacuna de AstraZeneca. Después de que la Agencia Europea del Medicamento (EMA) encontrara ayer en su nueva evaluación “posibles vínculos” entre los casos de trombos y el fármaco, España vuelve a cambiar la estrategia. El Ministerio de Sanidad pactó anoche con las comunidades en el Consejo Interterritorial paralizar temporalmente la vacunación a los menores de 60 años. Sí seguirá para quienes tengan entre 60 y 65 años. También se acordó que la vacunación desde 65 años se estudiará en la Comisión de Salud Pública hoy. Sólo Madrid votó en contra, y País Vasco y Ceuta se abstuvieron.

Apenas un día después de que el presidente del Gobierno detallara los planes del Ejecutivo para acelerar el proceso de vacunación, varias comunidades autónomas se enzarzaron ayer en un agrio debate competencial sobre las vacunas en el que tuvo que intervenir el Gobierno.

La caja de Pandora la abrió Castilla y León, tras anunciar por la mañana que paralizaba la vacunación con AstraZeneca hasta conocer el dictamen de la EMA. La vicepresidenta Primera, Carmen Calvo tomó cartas en el asunto y advirtió al Gobierno regional de que es el Consejo Interterritorial de Salud quien, de manera colegiada, toma las decisiones sobre cuándo y cómo se admi-

Castilla y León suscitó ayer la controversia tras paralizar la inmunización

nistran las vacunas. Calvo aseguró que “esa decisión no le corresponde a ninguna comunidad autónoma”.

Los Ejecutivos de Baleares, Castilla-La Mancha y Cantabria se mostraron críticos con la actuación del Gobierno castellano-leonés. El presidente cántabro, Miguel Ángel Revilla, opinó que este tipo deci-

siones unilaterales son “negativas” porque “crean una situación de intranquilidad en el resto de los ciudadanos”. La presidenta de Baleares, Francina Armengol, aseguró que su Gobierno no tomará “decisiones políticas sobre una vacuna”.

La compra de vacunas también fue motivo de disputa entre los gobiernos regionales, después de que se conociera que la Comunidad de Madrid había tanteado la posibilidad de comprar la vacuna rusa, la *Sputnik*.

La portavoz del Gobierno,

María Jesús Montero, calificó ese intento de “postureo”; en *RNE* subrayó que se trata de una gestión que es “imposible para una comunidad” y añadió que los contactos que ha mantenido el Gobierno de Isabel Díaz Ayuso para hacerse con la vacuna rusa no son “ni adecuados ni oportunos”.

Desde Castilla y León, su consejera de Sanidad, Verónica Casado, también criticó la actuación del Gobierno madrileño y consideró que esa dinámica sería como “la ley de la selva”.

El presidente valenciano, Ximo Puig también estuvo ayer en el punto de mira por su reunión con los representantes de Janssen, la vacuna monodosis que llegará este mes a España. El encuentro generó suspicacias, a las que Puig respondió explicando que su Gobierno no estaba tratando de comprar vacunas, sino que simplemente estaba recabando información sobre el fármaco.

Mientras tanto, la incidencia acumulada siguió subiendo ayer en España y varias comunidades han decidido endurecer las restricciones: es el caso de Cataluña, Navarra o el País Vasco. Otras, como Asturias, las han relajado; la comunidad ha reabierto hoteles y apartamentos turísticos.

El Gobierno rectifica: Se podrá tomar el sol sin mascarilla

El Gobierno decidió ayer dar marcha atrás en una medida que había suscitado muchas críticas por parte de las comunidades autónomas. Ya no será necesario tomar el sol en la playa o la piscina con la mascarilla puesta; como en el verano pasado, habrá que utilizarla cuando no se pueda mantener la distancia o mientras paseamos por la orilla del mar. Sin embargo, si se está tumbado en la toalla no hará falta ponérsela. El ministerio de Sanidad propuso ayer a las CCAA modificar para ello la Ley de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, conocida como ley de ‘nueva normalidad’, aprobada el pasado 18 de marzo en el Congreso de los Diputados y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el pasado martes, en la que se establecía la obligatoriedad de utilizar mascarillas en todos los lugares y circunstancias. La ministra Carolina Darias ya abrió la puerta entonces a introducir los cambios que fuesen necesarios siempre y cuando fuera consensuados con los Gobiernos regionales.

LA AEDAF OPINA

Amortizar inmuebles adquiridos a título gratuito

A la espera de que el Tribunal Supremo resuelva el recurso de casación que tiene planteado (R. 5664/2019), sigue generando novedades el tratamiento conferido al gasto por amortización en los rendimientos de capital derivados de inmuebles adquiridos a título gratuito. En este caso, lo relevante es que hayan sido dos Tribunales Económico-Administrativos, el TEAR de Valencia en su resolución de 26 de noviembre de 2020 y el TEAR de Andalucía en su resolución de 11 de diciembre de 2020, los que admiten los recursos de los contribuyentes. Ya no se trata de tribunales del orden jurisdiccional los que rechazan la tesis de

la AEAT, también hay dudas fundadas incluso al otro lado de la contienda, pues dos órganos del Ministerio de Hacienda no estiman ajustada a Derecho la práctica de AEAT de considerar como base del gasto por amortización lo efectivamente satisfecho, que viene a estar constituido, en su caso, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), el IIVTNU, gastos de notaría y de registro.

Básicamente, el TEAR de Valencia, ante la ausencia de norma concreta, hace una interpretación sistemática, y por referencia obligada a la categoría de las ganancias y pérdidas patrimoniales, concluye que la base para determinar el gasto por amortización del inmueble alquilado y adquirido lucrativamente debe coincidir con el valor dado a efectos del ISD, más los costes impositivos y de adquisición, al igual que establecen las disposiciones que cuantifican las alteraciones patrimoniales en el IRPF de bienes que no fueron adquiridos onerosamente. No le falta razón.

Y es que continuando con ese análisis sistemático, se podría hacer referencia, como lo hace el TEAR de Andalucía, a las normas que cuantifican la amortización en los casos de que los inmuebles generen rendimientos de actividades económicas, las cuales, por remisión a la normativa contable (vía Impuesto sobre Sociedades), admiten como base de la amortización de un inmueble o activo adquirido lucrativamente, el valor razonable, esto es, su valor de mercado, que viene a coincidir con el que establece el ISD, y que a su vez admite para el IRPF, la propia Dirección General de Tributos (CV 3195/2016 y 2386/2020).

Si resulta complicado entender que se utilicen para un mismo elemento patrimonial valoraciones diferentes en figuras impositivas distintas, más difícil es de admitir cuando nos referimos al mismo impuesto. Ciertamente es que hablamos de rentas del capital inmobiliario, de actividades económicas o de ganancias patrimoniales, todos ellos diversos compartimentos pero todos de un mismo cajón: el IRPF. Si a esta argumentación del ámbito fiscal se le añade la que resulta del plano económico, puede concluirse afirmando que el criterio de la AEAT cada vez es menos consistente.

Sin embargo, mientras llega el fallo del Alto Tribunal, nos consta que la AEAT sigue persistiendo, en plan mantenella, pues está liquidando a los contribuyentes negándoles la deducibilidad del gasto por amortización en arrendamientos de inmuebles, como si éste fuera un claro fraude al que atajar por el bien de las finanzas públicas. Esperemos que al final le obliguen a la *enmedalla*.